

Constancia Secretarial: El 9 de julio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00607

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aclar en que consiste la pretensión primera en lo que tiene que ver que se declare la prescripción extintiva de la acción ordinaria. De ser necesario proceda a reformularla.
- 2.** Conforme a lo señalado en el hecho 1 de la demanda, indique bajo que manera tiene conocimiento que la obligación objeto del trámite fue cedida por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. a la aquí demandada, de ser el caso y contar el ella, allegue la documental que tenga bajo su poder.
- 3.** Reformule las pretensiones excluyendo aquella que no sean propias de un proceso de prescripción extintiva conforme las reglas de acumulación previstas en el art. 88 del Código General del Proceso.
- 4.** Como quiera que no solicita medidas cautelares, acredite haber remitido a la parte demandada escrito de demanda junto con sus anexos conforme el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
- 5.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **041** del
6 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a94bed28fbe38c3098de8de3541874dad3772ab8161cc9cc51778a8df4e25fe

Documento generado en 04/08/2021 10:07:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>